NORIA DE ÁNGELES, ZAC.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° NA-FM-10/2016

FONDO MINERO (OTROS PROGRAMAS CONVENIDOS)

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NORIA DE ÁNGELES, ZACATECAS, A TRAVES DE EL PROFR. HÉCTOR ESPARZA FRAUSTO, PRESIDENTE MUNICIPAL; PROFRA. NOEMÍ ZÚÑIGA RAMÍREZ SÍNDICO MUNICIPAL; ARQ. ARMANDO SOTO CERVANTES, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, EL C. JORGE GUERRERO LÓPEZ, DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA EL C. OSCAR ZINAYD DELGADILLO MONTOYA, A QUIEN SE DENOMINARA EL CONTRATISTA, SOMETIÉNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA.- EL MUNICIPIO DECLARA:

A).- QUE ES UN MUNICIPIO LEGALMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN LOCAL, QUE SUS REPRESENTANTES FUERON ELECTOS MEDIANTE LOS PROCESOS DE LAS LEYES ELECTORALES DEL ESTADO DE ZACATECAS Y ESTAR LEGALMENTE REPRESENTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO CON LA FACULTAD QUE LES OTORGA LA LEY ORGANICE DEL MUNICIPIO.

B).- QUE ENTRE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SE ENCUENTRA LA DE CELEBRAR CONTRATOS CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN XVII, 74 FRACCIÓN IX Y 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO.

C).-QUE TIENEN ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE HIDALGO S/N, COLONIA CENTRO, NORIA DE ÁNGELES, ZAC., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D).- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR: ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCION II, 46 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; EL ARTICULO 3 FRACCION XVII Y EL ANEXO 8 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

SEGUNDA.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y LO ACREDITA CON EL R.F.C. DEMO730301CF8

SER MEXICANO LO CUAL ACREDITA CON LA COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO No 188, FOJA 48 DEL LIBRO UNO DE NACIMIENTOS DEL AÑO DE 1973 DEL LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL DE LORETO, ZACATECAS

B.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO.

C.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE GRAL. ENRIQUE ESTRADA NO. 806, COL. REFORMA, LORETO ZAC., MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SU REGLAMENTO VIGENTE, EL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO, PLANOS Y PROYECTOS, ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REQUIERAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL MUNICIPIO ENCOMIENDAN A EL CONTRATISTA LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN:

PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE IGNACIO ZARAGOZA (SAN DIEGO)

Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "E" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR PRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: $20,170.70 (VEINTE MIL CIENTO SETENTA PESOS 70/100 M.N.) INCLUYENDO EL I.V.A.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 08 DE AGOSTO 2016 Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL 2016 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO SE OBLIGAN A PONER A DISPOSICIÓN DE EL CONTRATISTA EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN SERÁN OBTENIDOS POR EL CONTRATISTA.

QUINTA.- PRIMERA MINISTRACIÓN DE OBRA.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL MUNICIPIO OTORGAN UN ANTICIPO POR EL A UN MONTO DE $16,442.00 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/M.N).

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHOS TRABAJOS PARA EL INICIO DE LA OBRA EL 10% Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTE EL 20%.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO VIGENTE.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE PARA AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, CONFORME EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR POR ESCRITO LA APLICACIÓN DEL IMPORTE RECIBIDO POR CONCEPTO DE ANTICIPO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS DE RECIBIDO.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN EL CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR A CARGO DEL CONTRATISTA SE REINTEGRARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE LE COMUNIQUE LA RESCISIÓN, Y DE NO REINTEGRARLOS EN DICHO PLAZO, CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DE LA FEDERACION, PARA LOS CASOS DE PRORROGA DE PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

PARA GARANTIZAR LA DEBIDA INVERSIÓN DEL ANTICIPO EL CONTRATISTA EXHIBIRÁ UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA POR UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL ANTICIPO CONTRA LA ENTREGA DE DICHA GARANTÍA POR EL CONTRATISTA, SE INICIARÁ EL TRÁMITE PARA EJECUTAR EL PAGO DEL ANTICIPO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS, LA QUE SERÁ QUINCE Y ULTIMO DE CADA MES, CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO INICIEN SU TRÁMITE DE PAGO.
TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA EL CONTRATISTA, DEBERA PAGAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEPTIMA.- GARANTIAS.- EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPONDER POR LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA OBRA Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE HUBIERÁ INCURRIDO COMO LO ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS, ASIMISMO LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES SON: LA PRIMERA MINISTRACIÓN DE OBRA 30%, LA DE CUMPLIMIENTO DE OBRA 10% Y LA DE VICIOS OCULTOS DE OBRA 10%.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO HABRA AJUSTES DE COSTOS, POR TRATARSE DE UN PROGRAMA FEDERAL DE BENEFICIO SOCIAL.

NOVENA.-RECEPCION DE LOS TRABAJOS.-LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE EL MUNICIPIO EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS. EL MUNICIPIO PODRÁN EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES

CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DECIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE OBRARÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUÁL DEBE TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. EL MUNICIPIO SE RESERVAN EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁN EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMO PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- EL CONTRATISTA, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER EN TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE EL MUNICIPIO EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DECIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO YA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE EL MUNICIPIO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A EL MUNICIPIO O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA. QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 47 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

IGUALMENTE SE OBLIGA EL CONTRATISTA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMO TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- EL MUNICIPIO TENDRAN LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA ESTA SIENDO EJECUTADA DE ACUERDO AL PROGRAMA. SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACION SE OBTIENE QUE EL AVANCE ES MENOR DE LO QUE HABIA QUE REALIZARSE, EL MUNICIPIO APLICARA COMO SANCION EL 5 % DE LA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO QUE DEBIA EJECUTARSE CONFORME AL PROGRAMA, POR CADA MES O FRACCION DE MES POR EL SIMPLE RETRASO, APLICANDOSE LOS IMPORTES A FAVOR DEL MUNICIPIO COMO PENA CONVENCIONAL. SI EL CONTRATISTA TERMINA LA OBRA EN EL TIEMPO DEL PROGRAMA, EL MUNICIPIO HARA LA DEVOLUCION DE LAS RETENCIONES.

DECIMO CUARTA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.- EL MUNICIPIO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, PARA LA CUAL HARÁ LA COMUNICACIÓN AL CONTRATISTA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMO QUINTA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- EL MUNICIPIO PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS Y TIEMPOS SEÑALADOS EN LA LEY QUE SE INVOCA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIO RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MUNICIPIO ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A EL CONTRATISTA LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO SEÑALADO POR ESTE CONTRATO.

DECIMO SEXTA. -LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMO SEPTIMA.-PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR LO TANTO EL CONTRATISTA RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES EXPRESAN DE CONFORMIDAD, LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EN EL CUAL, NO EXISTE ERROR, DOLO, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA INVOCAR SU NULIDAD.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NORIA DE ÁNGELES, ZACATECAS EN ORIGINAL Y COPIA A LOS 07 DÍAS DE AGOSTO DEL 2016.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE NORIA DE ÁNGELES, ZACATECAS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL,
NORIA DE ANGELES,ZAC.

HECTOR ESPARZA FRAUSTO

PROFR. HÉCTOR ESPARZA FRAUSTO.

SINDICATURA MUNICIPAL

EL SÍNDICO MUNICIPAL

PROFR. NOEMI ZÚÑIGA RAMÍREZ.

NORIA DE ANGELES, ZAC.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

ARQ. ARMANDO SOTO CERVANTES

EL DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

OBRAS PÚBLICAS

NORIA DE ANGELES, ZAC.

ING. JESÚS GUERRERO LÓPEZ

EL CONTRATISTA

C. OSCAR ZINAYD DELGADILLO MONTOYA

GOBIERNO DEL ESTADO 2010-2016 | ZACATECAS CONTIGO EN MOVIMIENTO

EJERCICIO 2016

FONDO MINERO

ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN

MUNICIPIO: NORIA DE ÁNGELES LOCALIDAD: **NORIA DE ANGELES**, PROGRAMA: S SUBPROGRAMA: _, N° Y NOMBRE DE LA OBRA: **16FM35001PR AMPLIACION DE PAVIMENTO BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN IGNACIO ZARAGOZA (SAN DIEGO) NORIA DE ANGELE** DEL MUNICIPIO DE NORIA DE ÁNGELES, MODALIDAD DE EJECUCIÓN: L SIENDO LAS 11:00 HR DEL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2016.

SE REUNIERON LOS C. C. REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES QUE INTERVIENEN, PARA L ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PROYECTO MENCIONADO.

ENTREGA: PRESIDENTE MUNICIPAL U ORGANIZACIÓN **C. PROFR. HÉCTOR ESPARZA FRASUTO**
RECIBE: REPRESENTANTE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN **GILBERTO SAGREDO TORRES**

N° DE OFICIO	FECHA	INVERSIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA					
		20,170.00	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CLUB	CRÉD
			20,170.00	20,170.00				

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS REALIZADAS: **AMPLIACIÓN DE PAVIEMTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN IGNACIO ZARAGOZA (SAN DIEGO) NORIA DE ÁNGELES.**
POBLACIÓN BENEFICIADA CON LA OBRA Y/O ACCIÓN: **BENEFICIARIOS MUJERES 15, HOMBRES 20.**
NOMBRE DE LAS COMUNIDADES QUE SE BENEFICIAN: **IGNACIO ZARAGOZA (SAN DIEGO,**
EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE SE ENCUENTRA: 100 %
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O GRUPO RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA Y/O ACCIÓN: **BENEFICIARIOS**

LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA ENTIDAD EJECUTORA, ORGANIZACIÓN O GRUPO, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SE DERIVEN DE ESTA, DE RESULTAR, SE OBLIGA POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA LA FEDERACIÓN.

POR EL COMITÉ

NOMBRE Y FIRMA
Gilberto Sagredo S.
EL PRESIDENTE

NOMBRE Y FIRMA
Ricardo Sotelo De la Rosa
VOCAL DE CONTROL Y VIG

ASISTENTES A LA ENTREGA-RECEPCIÓN

NOMBRE, SELLO Y FIRMA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

HÉCTOR ESPARZA FRAUSTO

POR LA PRESIDENCIA MPAL.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
NORIA DE ANGELES, ZAC.

C. PROF. HÉCTOR ESPARZA FRAUSTO

EL (LA) CONTRATISTA

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PUBLICA No ~~ASS.~~